



MAT: RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE DECLARA DESISTIDA LA CONSULTA DE PERTINENCIA DEL PROYECTO “MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO EN CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CASCADA”. EMPRESAS AQUACHILE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COYHAIQUE,

VISTOS:

1. La Consulta de Pertinencia del proyecto “Modificación de proyecto técnico en centro de engorda de salmónes Cascada”, presentada por el Sr. Sady Delgado Barrientos, en representación de AquaChile S.A., con fecha 26 de junio de 2020.
2. La Resolución Exenta N° 20201110184 de fecha 29 de julio de 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén que declara desistida la consulta de pertinencia del proyecto “Modificación de proyecto técnico en centro de engorda de salmónes Cascada”.
3. El nombre en la plataforma del e-pertinencia, de la consulta en comento es “Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA sobre el Proyecto "CES Cascada - 110216" ", y su ID es PERTI-2020-8203.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por los D.S. N°8 y N°63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°119046/92/2020 de fecha 29 de abril de 2020, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; y en la Resolución N°7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado prescribe que “en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a

- un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo”.
2. Que, en los hechos, existió un error de tipeo en Resolución Exenta N° 20201110184 de fecha 29 de julio de 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, al citar la fecha de ingreso de la consulta de pertinencia en la plataforma electrónica del SEA, debiendo modificarse y rectificarse en el siguiente sentido:

2.1. En el VISTOS N°1, respecto de la fecha de ingreso de la consulta de pertinencia.

Donde dice: 24 de junio de 2020. **Debe decir:** 26 de junio de 2020.

2.2. En el CONSIDERANDO N° 1, respecto de la fecha de ingreso de la consulta de pertinencia.

Donde dice: 24 de junio de 2020. **Debe decir:** 26 de junio de 2020.

3. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el texto de la Resolución Exenta N° 20201110184 de fecha 29 de julio de 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén que desiste la consulta de pertinencia proyecto “Modificación de proyecto técnico en centro de engorda de salmones Cascada”, en el sentido señalado en el Considerando N°2 de esta Resolución Exenta.
2. Que en todo lo demás, no se altera, de forma alguna, el contenido de la Resolución Exenta N° 20201110184 de fecha 29 de julio de 2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, rigiendo para todos los efectos legales.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO AGUIRRE RAMÍREZ
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén.

RMR/mbp

Distribución:

- Sr. Sady Delgado Barrientos, Sra. Carol Fernandois Ibarra, Empresa AquaChile S.A. (carol.fernandois@aquachile.com)
(Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt)

C.c.:

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020-8203
- Archivo.